

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.



CADH
Coordinación para la Atención
de los Derechos Humanos



Manuel Álvarez Bravo No. 117,
Centro Histórico Oaxaca de Juárez, Oaxaca
C.P. 68000

Contenido

- I. Introducción
- II. Glosario y siglas contenidas en el Código de Conducta.
- III. Misión, Visión y Objetivo de la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos.
- IV. Ámbito de aplicación del Código de Conducta de la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos.
- V. Marco jurídico del Código de Conducta de la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos.
- VI. Principios constitucionales que el funcionariado público de la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos, debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- VII. Valores obligatorios para las funcionarias y funcionarios públicos de la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos.
- VIII. Reglas de integridad para el desempeño de su empleo, cargo o comisión del personal que labora en la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos.
- IX. Mecanismo para promover el cumplimiento del Código de Conducta de la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos.

I. Introducción.

Las servidoras y servidores públicos tienen una gran responsabilidad en el desempeño de su labor institucional, pues las normas que rigen su conducta los obligan a tener un actuar ejemplar ante la sociedad, siendo importante someter su comportamiento a las reglas que limitan su actuación.

Con el compromiso de consolidar nuestra identidad y compartir nuestros valores, la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos, promueve la adecuada convivencia entre las servidoras y servidores públicos, el trato honesto y transparente en el lugar de trabajo, así como con las personas y el funcionariado público de las instituciones con las que interactúa.

Es preciso mencionar que la Administración Pública Estatal cuenta con un Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el cual tiene como objeto promover los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia. Del mismo modo, las Reglas de Integridad de la Administración Pública de Oaxaca, buscan propiciar que el actuar del personal que labora en la función pública realicen su labor institucional con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación a interés público.

En apego a lo establecido en el nuevo Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 24 de abril del 2019, se actualiza este Código de Conducta en cumplimiento a los principios de máxima transparencia y rendición de cuentas, a la misión y visión de la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos y a lo dispuesto en el artículo primero constitucional, el cual establece: *“Todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad a los principios de universalidad, interdependencia, invisibilidad y progresividad”*.

En este sentido, se actualiza el presente Código de Conducta de la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos, que es de carácter obligatorio para el funcionariado público que laboran en esta Institución, siendo una expresión tangible de su compromiso en materia de ética, integridad y derechos humanos, promoviendo el respeto, la adecuada convivencia, el trato honesto y transparente

en el lugar de trabajo, buscando eliminar conductas discriminatorias, de hostigamiento sexual, acoso sexual y la corrupción.

II. *Glosario y siglas contenidas en el Código de Conducta.*

- ❖ **Código de Conducta:** Código de Conducta de la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos.
- ❖ **Código de Ética:** Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- ❖ **Reglas de Integridad:** Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- ❖ **Comité de Ética:** Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos.
- ❖ **Moral:** Conjunto de costumbres y normas que se consideran buenas para dirigir o juzgar el comportamiento de las personas en la comunidad.
- ❖ **Valores:** Características que distinguen la actuación de Las servidoras y servidores públicos tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público.
- ❖ **CADH:** Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos.
- ❖ **Servidora Pública-Servidor Público, Funcionario público:** Es toda persona que presta sus servicios al Gobierno del Estado, bien sean de carácter material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido y previa la protesta de Ley.
- ❖ **Estado:** Comunidad social con una organización política común y un territorio y órganos de gobierno propios que es soberana e independiente políticamente de otras comunidades.
- ❖ **Derechos humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de las personas.
- ❖ **Marco jurídico:** Conjunto de disposiciones, leyes, reglamentos y acuerdos a los que debe apegarse una dependencia, entidad o servidor público en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas.
- ❖ **Conflicto de interés:** La situación que se presenta cuando los intereses, personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

- ❖ **Acoso:** Acto insistente en el cual una persona causa molestias a otra con el propósito de obtener un beneficio para sí mismo.
- ❖ **Acoso Sexual:** es una forma de violencia lasciva en la que, si bien no es necesario que exista subordinación, se realiza con el propósito de obtener favores sexuales.
- ❖ **Acto de corrupción:** Acto ilegal que ocurre cuando una persona abusa de su poder para obtener algún beneficio para sí mismo, familiares o amigos.
- ❖ **Bien común:** Aquello que se realiza en beneficio de todos los ciudadanos, dejando de lado el beneficio personal.
- ❖ **Datos personales:** Toda la información concerniente a una persona física relativa a su origen étnico o racial que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas, o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales y las preferencias sexuales.
- ❖ **Discriminación:** Trato desigual a una persona o colectividad por motivos raciales basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

III. Misión, Visión y Objetivo de la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos.

MISIÓN

Desarrollar la Política en materia de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, sirviendo de enlace entre el Gobierno del Estado de Oaxaca y los Organismos encargados de la protección de los derechos humanos nacionales e internacionales, buscando generar en el Estado una cultura de derechos humanos.

VISIÓN

Ser una institución que fortalezca la cultura de respeto de los derechos humanos en el Estado, sabedores de que para que exista justicia y paz debe de haber respeto a los derechos humanos, condiciones necesarias para el progreso y el desarrollo del Estado de Oaxaca.

OBJETIVO

Establecer y definir la política en materia de Derechos Humanos en el Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, coordinando la atención a los requerimientos, recomendaciones, propuestas y demás solicitudes que formulen los órganos de protección de los derechos humanos nacionales e internacionales, coadyuvando en la divulgación, promoción, conocimiento y capacitación para consolidar una cultura de respeto a los derechos humanos en el Estado.

IV. Ámbito de aplicación del Código de Conducta de la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos.

El ámbito de aplicación de este Código de Conducta, el Código de Ética, las Reglas de Integridad y los Lineamientos Generales, son las servidoras y los servidores públicos de la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos.

V. Marco jurídico del Código de Conducta de la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos.

- Artículo 1º y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belem do Para".
- Artículo 8, numeral I de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.
- El artículo III, numeral 3 de la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- El Artículo 116 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género.
- Ley General de transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 24 fracción VI y 70.
- La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, en su artículo 14 párrafo primero.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, artículos 19 y 58.
- Reglamento Interno de la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos.

- Acuerdo por el que emiten las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- Acuerdo por el que se expide el Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

VI. *Principios rectores que el funcionariado público de la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos, debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.*

Es compromiso de todas las trabajadoras y trabajadores de la CADH, cumplir con los principios señalados en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo estipulado en el artículo 116 fracción III de nuestra Constitución Local, así como los valores y reglas de integridad a las cuales nos apegaremos en el desempeño de nuestra función pública.

En este sentido, construir un proyecto de institución que cumpla con las expectativas y demandas de la sociedad es prioridad, aplicando para ello los valores éticos, así como los principios que rigen el servicio público y que se detallan a continuación:

1.- Legalidad: Las trabajadoras y los trabajadores adscritos a esta CADH, realizarán sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someterán su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben de conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

2.- Honradez: Las servidoras y servidores públicos de la CADH, se conducirán con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier personas u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que en el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de autoridad y vocación de servicio.

3.- Lealtad: El funcionariado público de la CADH, corresponderán a la confianza que el Estado les ha conferido; teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen en interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

4.- Imparcialidad: Las servidoras y los servidores públicos de la CADH, darán a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, interés o perjuicio indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

5.- Eficiencia: Las trabajadoras y los trabajadores de la CADH, actuarán conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsables y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

6.- Economía: Las trabajadoras y los trabajadores de la CADH, administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y las metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

7.- Disciplina: Las servidoras y servidores públicos de la CADH, desempeñarán su empleo, cargo o comisión de manera ordenada, metódica y perseverante con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

8.- Profesionalismo: El funcionario público de la CADH, actuarán y cumplirán con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto.

9.- Objetividad: Las trabajadoras y los trabajadores de la CADH, acatarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.

10.- Transparencia: El funcionario público de la CADH, en el ejercicio de sus funciones privilegiarán el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionado la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

11.- Rendición de cuentas: Las servidoras y servidores públicos de la CADH, de la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo y comisión, informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

12.- Competencia por mérito: Es la habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

13.- Eficacia: El funcionariado público en la CADH, actúa conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

14.- Integridad: Las servidoras y servidores públicos de la CADH, realizan sus funciones de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convenidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena de su conducta frente a todas con las que se vinculen u observen su actuar.

15.- Equidad: El funcionario público de la CADH, realizan las funciones para que se acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

VII. Valores obligatorios para las funcionarias y funcionarios públicos de la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos

Las trabajadoras y trabajadores de la CADH, reconocemos y hacemos propios los valores contenidos en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y que a continuación se enuncian:

1.- Interés público: El funcionariado público de la CADH, actuarán buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

2.- Respeto: El funcionariado público de la CADH, otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficiencia y el interés público.

3.- Respeto a los derechos humanos: El funcionariado público de la CADH, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizarán, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponde a toda la persona por el simple hecho de serlo; de interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de

Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

4.- Igualdad y no discriminación: El funcionariado público de la CADH, prestarán sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

5.- Equidad de género: El funcionariado público de la CADH, en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizarán que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

6.- Entorno cultural y ecológico: El funcionariado público de la CADH, en el desarrollo de sus actividades evitarán la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

7.- Cooperación: El funcionariado público de esta CADH, colaboran entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

8.- Liderazgo: El funcionariado público de la CADH, fomentarán y aplicarán en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y las Leyes les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública y guía, ejemplo y promotores del Código de Ética.

9.- Rendición de cuentas: El funcionariado público de la CADH, informarán, explicarán y justificarán sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evolución y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Valores adicionales a los anteriormente descritos cuya observancia resulta ser indispensable en la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos.

10.- Transparencia: El funcionariado público de la CADH, en el ejercicio de sus funciones, protegerán los datos personales que estén bajo su custodia; privilegiarán el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difundirán de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

11.- Objetividad: El funcionariado público de la CADH, cumplirán con sus funciones sin subordinar su juicio a criterios ajenos a la naturaleza del acto o procedimiento a analizar o resolver, sustentándolas únicamente en las evidencias suficientes, competentes, pertinentes y relevantes.

12.- Profesionalismo: El funcionariado público de la CADH, cuentan con la capacidad y preparación para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

13.- Eficiencia: El funcionariado público de la CADH, cuentan con la capacidad para alcanzar metas y objetivos institucionales que deriven del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

14.- Bien común: Todas las decisiones y acciones del funcionariado público de la CADH, estarán dirigidas a las necesidades e intereses de la sociedad por encima de intereses particulares ajenos al bienestar colectivo, conscientes de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos los mexicanos y que presenta una misión que solo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

15.- Justicia: El funcionariado público de la CADH, se conducirán con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeñan, ya que respetar el Estado de Derecho es una responsabilidad que, más que nadie, debe asumir y cumplir con cabalidad.

16.- Desarrollo permanente e integral: El funcionariado público de la CADH, estarán conscientes de que la preparación permanente es una vía conveniente para garantizar el éxito en el ejercicio de sus labores institucionales y para alcanzar objetivos, por lo tanto, la capacitación y formación permanente es una prioridad.

17.- Uso racional de recursos: El funcionario público de la CADH, comprende y realizarán las acciones pertinentes para el uso eficaz, proporcional y racional de los recursos del Estado para el ejercicio de sus funciones única y exclusivamente para actividades laborales, procurando en todo momento su conservación y mínimo desperdicio en su utilización.

18.- Honestidad: El funcionariado público de la CADH, establecerán relaciones laborales basadas en la confianza, la sinceridad y el respeto mutuo.

19.- Prevención de conflictos de interés: El funcionariado público de la CADH, evitarán encontrarse en situaciones en la que sus intereses o los de terceros puedan entrar en conflicto con los intereses que la función pública otorga, evitando cualquier situación en la que exista la posibilidad de obtener algún beneficio ajeno al que le corresponden por su empleo, cargo o comisión.

20.- Manejo responsable de la información: El funcionariado público de la CADH, ofrecerán a la sociedad los mecanismos adecuados para el acceso libre y transparente de la información que genera y resguardarán siempre que esta información no se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

21.- Integridad: El funcionariado público de la CADH, actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

VIII.- Reglas de integridad para el desempeño de su empleo, cargo o comisión del personal que labora en la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos.

Es parte elemental de las personas que laboran en la CADH, acatar las Reglas de Integridad de la Administración Pública de Oaxaca y que se describen a continuación.

- 1. Actuación pública:** El funcionariado público de la CADH, que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conducirá su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.
- 2. Información pública:** El funcionariado público de la CADH, que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conducirán su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.
- 3. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones:** El funcionariado público de la CADH que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, o a través de subordinados, participan en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducirán con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.

4. **Programas Gubernamentales:** El funcionariado público de la CADH que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, o a través de subordinados, participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizarán que las entregas de estos beneficios se apeguen a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.
5. **Trámites y servicios:** El funcionariado público de la CADH que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.
6. **Recursos humanos:** El funcionariado público de la CADH, que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegarán a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.
7. **Administración de bienes muebles e inmuebles:** El funcionariado público de la CADH que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos de alta o adquisición, baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administrarán los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
8. **De los procesos de evaluación:** El funcionariado público de la CADH que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participe en procesos de evaluación, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
9. **Control interno:** El funcionariado público de CADH que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos en materia de control interno, generan, obtienen, utilizan y comunicarán información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, con apego a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
10. **Procedimiento administrativo:** El funcionariado público de la CADH que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos administrativos, tendrán una cultura de denuncia,

respetando las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

11. **Desempeño permanente con integridad:** El funcionariado público de la CADH, que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conducirán su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.
12. **Cooperación con la Integridad:** El funcionariado público de la CADH, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperarán con las dependencias o entidades y órganos auxiliares en las que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.
13. **Comportamiento digno:** El funcionariado público de la CADH que, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducirán en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la administración pública.

IX.- Mecanismos para promover el cumplimiento del Código de Conducta de la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos.

Es indispensable contar con mecanismos que conlleven a que el personal que labora en la CADH, conozca, entienda y aplique tanto el Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y el presente Código de Conducta.

Para tal efecto, es necesario establecer acciones medibles que procuren el apego a los mecanismos descritos en el párrafo que antecede, por lo que de conformidad a lo establecido en los Lineamientos Generales del Código de ética y en las Bases de Integración y Funcionamiento del Comité de ética y Prevención de Conflicto de Interés de la CADH, en el Plan Anual de Trabajo de cada ejercicio se establecerán las acciones que procuren la cultura institucional, de los que pueden destacar:

- Difusión Código de Conducta a las trabajadoras y trabajadores de la CADH.
- Pláticas de promoción y divulgación de los principios, valores y reglas de integridad.

- Acciones de capacitación en materia de ética e integridad, transparencia, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y anticorrupción.

El presente Código de Conducta fue aprobado por unanimidad por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos, en la Sesión Extraordinaria de fecha veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve y considerado procedente de su emisión por el Director Jurídico de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental mediante oficio SCTG/SRAA/DJ/1124/2019 de fecha diecinueve de julio de dos mil diecinueve y su última actualización fue aprobada en la Segunda Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 11 de septiembre de 2020.